Universidad de San Andrés

Trabajo de Licenciatura en

Administración de Empresas

Los problemas que le genera el surgimiento de internet y el comercio electrónico a la administración tributaria argentina y mundial

Autor: Goar Mestre

Mentor: Alfredo J. Lamagrande

Victoria, Buenos Aires

2000

Resumen

El urbanista y escritor americano Lewis Murphy dijo, cuando se le presentaron una serie de desafíos, “Soy muy optimista sobre las posibilidades y muy pesimista sobre las probabilidades.” Muchas autoridades recaudadoras de impuestos se sienten de manera similar en este momento cuando ven al comercio electrónico. La revolución de las comunicaciones ha abierto muchas posibilidades para mejorar la eficiencia de aquellos que recaudan impuestos pero también nuevas probabilidades para evadir impuestos.

Los desafíos planteados a los sistemas por el comercio electrónico son reales y los gobiernos deberán enfocarse en como resolverlos con un espíritu de cooperación colectiva. La distribución de los derechos de recaudación debe estar basada en principios mutuamente acordados y un entendimiento común de cómo deberían ser aplicados estos principios. Aún si este consenso se logra, los gobiernos se pueden encontrar con que su habilidad para hacer cumplir las obligaciones de los contribuyentes esta disminuida. Sin este consenso, la red y otras nuevas tecnologías de la comunicación pueden presentar un serio desafío para todos los entes recaudadores de mantener sus ingresos.

En mi trabajo demuestro en que manera todos estos cambios afectan a la administración tributaria Argentina, a que problemas se enfrenta y que beneficios obtiene. Me baso fundamentalmente en la consulta de bibliografías y en las leyes Argentinas. Comienzo por dar un panorama general sobre que es Internet y que es el comercio electrónico para después entrar en el tema principal: los impuestos. Las preguntas principales que respondo son: ¿Cuáles son los problemas que le genera el surgimiento del comercio electrónico y de Internet a la Administración Tributaria Argentina y Mundial? Demostrando los mismos, determino las principales áreas en las cuales la administración tributaria tendrá que concentrarse a la hora de cambiar. Me sumerjo con mayor profundidad en los problemas que presentan tanto los impuestos al consumo como los impuestos al ingreso. También demuestro algunos de los problemas que se encontrarán en el ámbito de los tratados internacionales y la facilidad con la que se llevará a cabo el “Treaty Shopping” si no se hace algo al respecto. Describo también los problemas del establecimiento estable y la Ganancia Mínima Presunta (que no son menores) y los problemas de residencia.

QUAERERE VERUM
Universidad de
San Andrés

ÍNDICE

1. Introducción al problema Pág.1

2. Internet: Una descripción desde la perspectiva impositiva Pág.3

2.1 Aspectos del Comercio Electrónico relevantes para los creadores de políticas impositivas Pág.3

2.2 Aspectos del Comercio Electrónico que tienen implicancias sobre los sistemas tributarios Pág.4

2.3 Actividades desarrolladas por vía telemática Pág.7

3. Los desafíos para la Administración Tributaria Pág.10

4. Los desafíos a los impuestos al Consumo Pág.15

4.1 Una breve descripción del IVA. Pág.15

4.2 La locación y prestación de servicios y el concepto de "lugar de transacción" Pág.17

4.3 Distinguir entre productos y servicios Pág.19

4.4 El impacto del IVA en el Comercio Electrónico Pág.20

5. Residencia ..... Pág. 22

6. Treaty Shopping. Pág.23

7. Los impuestos al Ingreso Pág.24

7.1 La ley de ganancias y las redes privadas internas Pág.24

7.2 El problema del establecimiento estable en la Ganancia Mínima Presunta Pág.25

7.3 Problemas con Precios los de Transferencia Pág.28

8. Propuestas para una zona libre de impuestos Pág.29

8.1 Eficiencia vs. Equidad y Progresividad Pág.29

8.2 Otra propuesta conocida en el ámbito internacional: El "Bit Tax" Pág.31

9. Las oportunidades ofrecidas por nuevas tecnologías de la comunicación a los Administradores Pag.33

Universidad de SanAndrés

10. Conclusiones Pág.35

ANEXO I El Caso “Osiris en Línea” Pág.39

Bibliografía Pág.41

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés

Capítulo 1

Introducción al problema

El mundo esta cambiando a una enorme velocidad. Miles de empresas nuevas nacen diariamente con nuevas ideas. Es la era de la revolución de las comunicaciones; con ella se están sucediendo cambios en todos los ámbitos y hay que adaptarse al mundo cambiante para sobrevivir. Los cambios se están dando al nivel económico, político, social y educativo; todo esta cambiando, algunas cosas con mayor velocidad, otras más lentamente.

En mi trabajo demostraré en que manera todos estos cambios afectan a la administración tributaria Argentina, a que problemas se enfrentará y que beneficios encontrará.

Comenzaré por dar un panorama general sobre que es Internet y que es el comercio electrónico para después entrar en el tema principal: los impuestos. Las preguntas principales que responderé serán: ¿Cuáles son los problemas que le genera el surgimiento del comercio electrónico y de Internet a la Administración Tributaria Argentina y Mundial? Demostrando los mismos podré dilucidar cuales serán las principales áreas en las cuales la administración tributaria tendrá que concentrarse a la hora de cambiar. Me sumergiré con mayor profundidad en los problemas que presentan tanto los impuestos al consumo como los impuestos al ingreso. También mostraré cuales son algunos de los problemas que se encontraran en el ámbito de los tratados internacionales y la facilidad con la que se llevará a cabo el "Treaty Shopping" si no se hace algo al respecto. Mencionaré también los problemas del establecimiento estable (que no son menores) y los problemas de residencia.

El urbanista y escritor americano Lewis Murphy dijo, cuando se le presentaron una serie de desafíos, "Soy muy optimista sobre las posibilidades y muy pesimista sobre las probabilidades." Muchas autoridades recaudadoras de impuestos se sienten de manera similar en este momento cuando ven al comercio electrónico. La revolución de las comunicaciones ha abierto muchas posibilidades para mejorar la eficiencia de aquellos que recaudan impuestos. De la misma manera, estas nuevas tecnologías, también han abierto nuevas probabilidades para evadir impuestos. El desafío para los que recaudan impuestos en el SXXI será el cómo maximizar los potenciales incrementos en eficiencia de la Internet

y al mismo tiempo proteger sus ingresos sin desgastar el desarrollo de estas nuevas tecnologías.

Los desafíos planteados a los sistemas por el comercio electrónico son reales y los gobiernos deberán enfocarse en como resolverlos con un espíritu de cooperación colectiva. La distribución de los derechos de recaudación debe estar basada en principios mutuamente acordados y un entendimiento común de cómo deberían ser aplicados estos principios. Aun si este consenso se logra, los gobiernos se pueden encontrar con que su habilidad para hacer cumplir las obligaciones de los contribuyentes esta disminuida. Sin este consenso, la red y otras nuevas tecnologías de la comunicación pueden presentar un serio desafío para todos los entes recaudadores de mantener sus ingresos.

Además de la necesidad de consenso entre gobiernos, hay también una necesidad de cooperación entre los gobiernos y las empresas. Será necesario hacer una revisión integrada de cómo será el impacto de la red en los sistemas impositivos: en cuanto a las regulaciones legislativas y administrativas; en la implementación y practicas de auditoría y en los acuerdos internacionales de imposición. Todos las principales fuentes de ingreso deben estar incluidas en esta revisión, incluyendo los impuestos al consumo y al ingreso.
Las administraciones se encontrarán con hechos imponibles ocurridos, es decir, perfeccionados cuando la legislación los prevé, pero le será muy difícil hallar un obligar al beneficiario de la renta a cumplir con su obligación.

Universidad de San Andrés

Capítulo 2

Internet: Una descripción desde la perspectiva impositiva.

¿Qué características de Internet serán las que con mayor probabilidad ejerzan una considerable influencia sobre el sistema impositivo Argentino? ¿Qué nuevos tipos de actividades económicas, que puedan ser alcanzadas por un impuesto, se desarrollan en Internet?

Capítulo 2.1

Aspectos del Comercio Electrónico relevantes para los creadores de políticas impositivas.

Hay al menos dos tipos de oportunidades de negocios creadas por Internet que influenciarán en el funcionamiento de los sistemas impositivos[1].

i) Nuevas maneras de publicitar, vender y entregar productos y servicios a los clientes.

Internet abre enormes posibilidades para un gran numero de personas y empresas. El hecho de que permita comunicarse globalmente a un costo relativamente bajo abre muchas y nuevas oportunidades de negocio. Como consecuencia de ello estamos presenciando el nacimiento de miles de pequeñas y medianas empresas, que, por tener relativamente pequeños requerimientos de capital, se inician con bastante facilidad.

Internet les da la posibilidad de vender, promocionar y entregar (en algunos casos) sus productos tanto a estas nuevas empresas, como a aquellas que ya existían. Todo esto no esta limitado al ámbito nacional sino que puede hacerse con igual facilidad fuera de los limites del país, esto a su vez, resultará en una rápida expansión de las actividades internacionales.

Internet también presenta la ventaja de poder eliminar intermediarios. Estas pequeñas y medianas empresas podrán ofrecer sus productos y servicios directamente al consumidor

[1] OECD, En su informe "*Electronic Commerce: The challenges to Tax Authorities and Taxpayers", emitido en la conferencia de Turku, en Finlandia, el 18 de noviembre de 1997.*

final. Por ejemplo, a través de Internet, NetOffice ofrece una gran variedad de productos de oficina directamente al consumidor.

ii) Nuevas maneras para las empresas de comunicarse y organizar sus actividades.

Por medio de Internet las empresas se enfrentan a nuevas formas y posibilidades de comunicación, así como mejores formas de organizar sus actividades. Internet es la red de redes. Esto es justamente lo que las empresas pueden hacer, redes de todo tipo. Las empresas tienen ahora la posibilidad de utilizar redes públicas o establecer redes globales privadas para comunicarse. Esto tiene una serie de importantes beneficios (coordinación, eficiencia, mejor información, etc.) que abren oportunidades para nuevas y más eficientes formas de actividades comerciales en el desarrollo, marketing y entrega de productos. Por ejemplo, Internet facilita trabajar en todo el mundo a toda hora. Permite la descentralización del desarrollo de productos: mientras que una parte esta desarrollándose en Argentina, simultáneamente puede estar desarrollándose otra en India con un sorprendente nivel de coordinación y eficacia.

Estas oportunidades son impulsadas con la proliferación de la tecnología de encripción, que protege la confidencialidad de todos los datos transmitidos en la red, y aún si fuera posible detectar un mensaje enviado de una persona a otra a través de la red, la encripción generalmente evitaría el entendimiento del contenido del mensaje.

Capítulo 2.2

Aspectos del comercio electrónico que tienen implicancias sobre los sistemas tributarios:

La red le presenta los siguientes problemas a los sistemas tributarios:

i) La falta de un control en cuanto a la ubicación de la actividad

La naturaleza de Internet hace que quienes hagan negocios en la red, no tengan una ubicación física conocida y que no necesiten tenerla. Quienes usan Internet no tienen

control ni tienen idea del camino recorrido por la información que aparece y sale de sus computadoras. Los administradores e intermediarios que si tienen algún pequeño control del camino que toma la información, no tienen control sobre la información misma que contienen los mensajes. Esto hace que en la realidad, no haya diferencia en transmitir datos dentro de una misma jurisdicción o entre varias, ya que la red presta muy poca o ninguna atención a los bordes nacionales. Este mismo punto presenta un problema importante a la hora de recaudar impuestos. ¿En que lugar se esta desarrollando la actividad fuente y sus efectos? ¿Y por lo tanto, quien tiene facultad de imposición sobre tal o cual empresa?

ii) No existen mecanismos de identificación de usuarios.

En general, los requerimientos para probar la identidad de una persona son muy pobres. Las piezas de una dirección de Internet solo indican quien es el responsable del mantenimiento del usuario. No tiene relación alguna con la computadora o el usuario correspondiente a esa dirección o siquiera en que lugar esta ubicada la maquina. Además, al haber poco control (por ejemplo cuando se obtiene una dirección de mail gratuita), se pueden completar los campos obligatorios con información que no es correcta, es decir, puedo poner un nombre y una dirección falsa para que no sepan mi identidad.

iii) La perdida de funciones intermediarias (como los registros).

En general, el cumplimiento de los tributos esta facilitado por la identificación de puntos clave de impuestos o "*taxing points*". Con menos intermediarios en la distribución de bienes y servicios, y productores vendiendo directamente a los consumidores, algunos impuestos al consumo se volverán menos viables como fuente de ingresos. Al desaparecer las distintas etapas de la venta se pierde el control por oposición de intereses que tan importante resulta, por ejemplo, en el impuesto al valor agregado. Al no contar con ellos, las Administraciones encontrarán dificultades mayores en rastrear a los evasores. El caso de los comerciantes es completamente distinto, lo que son "taxing points" para la Administración significa una eliminación de intermediarios para los comerciantes. Esto presenta un enorme problema para los recaudadores ya que no pueden utilizar las empresas de retenciones como control y no pueden verificar si hay evasión estudiando estas empresas que significan "puntos clave".

Universidad de SanAndrés

El desarrollo de los sistemas de pago electrónicos también presenta un desafío para los recaudadores. Estos pueden desplazar parcialmente la utilización de dinero, cheques y tarjetas de crédito, que actualmente constituyen aproximadamente el 90%, en cuanto a volumen, de las transacciones financieras. Los sistemas de pago electrónicos tienen el potencial de crear nuevas formas de dinero representadas en forma digital. Esta misma forma digital es lo que la permite ser procesada de forma barata y transferida instantáneamente alrededor del mundo. El "Dinero electrónico" envuelve una gran variedad de productos que aun están en desarrollo, pero de todas formas todos comparten algunas características similares y el entendimiento de las mismas es clave para la incorporación de estas a nuestros sistemas impositivos y de administración.

La OECD[2] expuso el contraste entre los sistemas de pago tradicionales y los electrónicos en el siguiente cuadro.

Sistemas de pago actuales	**Sistemas de pago electrónicos**
Alto grado de control por parte del banco central.	Varias opiniones sobre que control se ejerce.
Supervisión altamente estructurada	Altamente técnica, todavía debe ser diseñada.
Grandes cantidades de literatura política y legal.	Muy poca literatura actual.
Mecanismos de Aduana.	Tecnología inexistente de monitoreo.
Formas físicas de pago	Formas intangibles de pago.
Enorme infraestructura establecida mundialmente	Pequeña, basada en la computación.
Relativamente intensiva en trabajo.	Intensiva en capital.
Transporte, aire, tierra, mar.	Telecomunicaciones.
Números seriales y registros bancarios	Información encriptada.
Bordes económicos nacionales.	No existen fronteras.

[2] En su informe "*Electronic Commerce: The challenges to Tax Authorities and Taxpayers", emitido en la conferencia de Turku, en Finlandia, el 18 de noviembre de 1997.*

Jurisdicciones definidas.	Jurisdicciones superpuestas.

Capítulo 2.3

Actividades desarrolladas por vía telemática.

Para cobrarle impuestos a una actividad económica, la autoridad impositiva debe poder identificar el hecho imponible. En el caso de impuestos al ingreso, esto requiere la identificación y medición del ingreso generado por una actividad; los impuestos al consumo se apoyan en la identificación de una transacción; los impuestos al capital requieren la identificación de propiedad o transferencia de propiedad de algún activo. Por lo tanto es necesario identificar los tipos de actividades que se llevan a cabo en la red, donde se llevan a cabo y por quien.

Un gran numero de diversas actividades pueden ser llevadas a cabo en la red:

i) La venta / lease y compra de bienes.

Hay varios sitios que permiten a los usuarios elegir, pagar y pedir bienes físicos que son entregados por los sistemas tradicionales de correo. Algunos "bienes" digitales ya pueden ser bajados (por ejemplo software, revistas y diarios) y se espera que todos los productos digitalizables (discos compactos, videos, etc.) también sean entregados directamente en unos años.

ii) La prestación de servicios.

Muchos servicios tradicionales están disponibles a través de la red. Hay sitios que ofrecen servicios bancarios offshore, arreglos de pasajes y vuelos, servicios de corredor de bolsa, consejos sobre salud y muchos otros.

iii) Operaciones de venta de información

Servicios como Ebsco han creado grandes bases de datos computarizadas que pueden ser accedidas por los clientes con la información disponible en el monitor o para ser impresa.

iv) Publicidad

Entidades comerciales están utilizando la red cada vez mas como un canal de promoción de sus productos y servicios.

v) Apuestas, Juego.

La red abre nuevas posibilidades para el juego 24 horas al día en todo el mundo.

vi) Negocios Globales.

Con esto nos referimos a las entidades financieras y multinacionales y su capacidad de comerciar las 24 horas al día.

Los puntos mencionados anteriormente aumentarán en importancia como resultado del incremento del comercio internacional -especialmente en servicios- y el incremento de la movilidad del capital. Ahora es mucho más fácil para los servicios (bancarios y financieros, seguros, ingeniería, contabilidad, consultoría, publicidad, relaciones publicas, servicios legales, investigación y desarrollo, management, investigaciones de mercado y servicios de arquitectura) ser producidos en un lugar y consumidos simultáneamente en otro. La producción de estos servicios no necesita ser llevada a cabo donde van a ser consumidos, y, como resultado, los conceptos de especialización y ventaja comparativa se han vuelto más aplicables a la producción de servicios. Este proceso ha sido más evidente en la manera en que las empresas multinacionales han construido sus centros de servicio para ofrecer management financiero, marketing, contabilidad y otros. Estos centros de servicio pueden ser separados de las demás áreas y además se los puede ubicar, por ejemplo, donde la mano de obra, calificada o más barata, se encuentre. La movilidad de capital debería aumentar considerablemente como resultado de la revolución de la comunicación.

Estas nuevas modalidades de negocios a su vez, presentan las siguientes ventajas para quienes comercian en Internet[3]:

- La presencia global del vendedor en su simple lugar de exhibición como canal de ventas.

- La eliminación de la intermediación, es decir el contacto directo entre vendedor y consumidor, removiendo comisiones y costos asociados.

- Reducción del costo de personal y comisiones de ventas.

- Reducción de los costos de administración, porque una computadora puede realizar millones de ventas integradas con envíos, contabilidad y resumen.

Estas ventajas contribuirán en el crecimiento de las transacciones por vía telemática. Sumadas a la publicidad y la potencialidad de crecimiento que tiene, es probable que su expansión sea enorme y muy veloz.

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés

[3] Vicente Oscar Díaz, "Conceptos primarios para definir la imposición sobre el comercio electrónico, Revista Impuestos, Ed. La Ley, Enero de 2000, Pág. 3.

Capítulo 3.

Los desafíos para la Administración Tributaria.

Estas nuevas tecnologías de la comunicación abren nuevas posibilidades para administrar los impuestos pero también abren nuevas vías para evadir o eludir los impuestos. Desde la perspectiva del político, legislador y negociante de tratados, estos desarrollos pueden jaquear muchos de los conceptos tradicionales establecidos en las leyes y tratados.

La aplicación efectiva de las leyes impositivas, como otras leyes, requiere la identificación precisa del grupo o la evidencia que pueda apuntar a un grupo. En materia fiscal esto significa la identificación de quien es el que debe pagar el impuesto (el **sujeto**), obteniendo evidencia del **hecho** y luego identificando la relación entre el hecho imponible y la persona.

Existen dos principales maneras en las que las autoridades buscan verificar los hechos. La primera es la identificación especifica, esta examina transacciones que ya han ocurrido y han sido declaradas a las autoridades y se analiza cuales de las transacciones son hechos imponibles y cuales no.

El segundo método no es un método único sino que es una variedad de métodos no específicos o indirectos relacionados a la medición de activos o de gastos en el tiempo, frecuentemente están suplementados por inspecciones de hechos particulares. Como se mencionará a continuación, el crecimiento de sistemas electrónicos de pago y del comercio electrónico, ambos sin contabilidad alguna, crearán un problema en la aplicación de este método.

Aún hoy los métodos no específicos tienen obvias debilidades. Si, por ejemplo, una persona que paga impuestos gana dinero y lo mete debajo del colchón en vez de en un banco, puede que no sea detectado. La habilidad de hacer inversiones en el exterior que no se puedan rastrear plantea problemas similares. Los métodos no específicos dependen críticamente de la habilidad de las autoridades, bajo poderes concedidos por la ley, de obtener información y evidencia que demuestre obligación, tanto de quienes pagan impuestos como de terceros. Esto se hace muy complicado ya **que no existe una ley que**

exija a los países a asistirse o aportarse la información necesaria y esto complica las transacciones de carácter internacional.

Pero no es solo en este sentido que los sistemas de pago electrónicos complican a la hora de controlar y obtener información, también tienen características (que a su vez lo diferencian del dinero efectivo) que lo hacen una herramienta para la evasión.

Existen dos importantes propiedades relacionadas entre sí, de los actuales sistemas de pago, que imponen limitaciones en la naturaleza y extensión de la evasión de impuestos. La primera es la naturaleza del dinero efectivo. El efectivo en cantidades relativamente pequeñas es fácilmente ocultable. En cantidades más grandes es una carga voluminosa y se torna un problema serio en cuanto a seguridad. La segunda es que hay implicancias en cuanto a la aceptación y la confianza cuando se utiliza efectivo para transacciones que no son medianas o pequeñas.

El dinero electrónico presenta una potencial evasión fiscal similar a aquellas que presenta el efectivo, que depende del sistema de pago electrónico específico que se este usando. Los sistemas electrónicos de pago pueden ser diferenciados en parte por el hecho de que sean contabilizados o no. En los sistemas contabilizados, el emisor mantiene un registro del flujo de su dinero electrónico a través de la red. En aquellos sin contabilización no existe tal registro.
Los sistemas con contabilidad no deberían presentar demasiados problemas para las autoridades ya que llevan un registro central de las transacciones llevadas a cabo y esta información puede ser utilizada para presentar el balance para fines fiscales. Para estos casos es muy fácil determinar la suma que debe ser pagada.

Si no existe la contabilidad y los libros, es muy fácil no declarar los ingresos o declararlas mal intencionalmente. Además, al ser extremadamente difícil detectar las transacciones, es casi imposible (dadas las posibilidades ofrecidas por la tecnología de hoy) de verificar la veracidad y precisión de la información presentada. La importancia de este problema será medida por la extensión que tengan los sistemas contabilizados contra los que no lleven libros.

Por lo tanto podemos decir que los sistemas de pago electrónicos que no llevan libros pueden crear la misma evasión potencial que el dinero en efectivo, pero sin las limitaciones que presenta el papel moneda mencionado anteriormente.

El segundo tema, relacionado con el anterior, es la naturaleza de los sistemas bancarios en los países en desarrollo (Vg: Tal es el caso de Argentina). Típicamente hay un banco central regulatorio y una relativamente pequeña cantidad de bancos comerciales actuando como vehículos para el efectivo y los depósitos. Estos intermediarios proveen una buena posibilidad de control sobre el flujo del efectivo que puede ser útil para las autoridades.

El dinero electrónico también puede facilitar el uso de centros bancarios en el exterior. Es muy fácil abrir una cuenta en otra jurisdicción. Una vez que un individuo puede abrir cuentas, transferir fondos, hacer pagos y conseguir prestamos sin visitar al banco local, pueden existir pocas razones para que una persona elija a al banco local por sobre el extranjero siendo todo lo demás (seguridad, seguro de deposito, etc.) igual. Las transacciones, incluyendo la actual apertura de una cuenta y la transferencia de fondos, pueden ser hechas directa e instantáneamente vía Internet, y la anonimidad y facilidad de hacer estas cosas probablemente incremente cuando vayan madurando las tecnologías de los sistemas de pago electrónicos. Para el potencial evasor, el banco óptimo es aquel que es tan accesible y confiable como uno local, pero que se mantiene fuera del alcance de cualquier autoridad local. No solo la información sobre el banco mismo debe ser inalcanzable, sino todas las transacciones con sus depositantes y deudores, sin importar sus ubicaciones. Aunque siempre ha sido posible abrir cuentas en países extranjeros, algunas cosas limitaban su atractivo, a saber:

i) Los fondos se movían a través del sistema bancario tradicional, lo cual implica que la anonimidad es limitada o inexistente.
ii) Los costos de transacción asociados con abrir una cuenta en el exterior, y depositar o retirar fondos tendía a ser alta.

Por lo tanto, podemos decir que a pesar de que los principios de las cuentas bancarias extranjeras y otras inversiones son similares a aquellas electrónicas, la practicidad con relación al uso, anonimidad, y velocidad de una transferencia de fondos, presenta diferencias cruciales en facilitar la evasión fiscal a un mayor numero de personas.

El Comercio electrónico también plantea una serie de problemas prácticos de búsqueda de evidencia tanto para los pagadores de impuestos como para los administradores en el área de verificación de identidades y de transacciones. (Demostrar que existió el hecho y demostrar quien lo cometió.) La identidad de algunos grupos cuando efectúan una transacción electrónica puede ser difícil de verificar. Por ejemplo, puede resultar imposible identificar al dueño de un sitio de Internet conduciendo algún negocio en la red. Esto es muy relevante ya que podría imposibilitar la imposición a actividades comerciales de residentes o entre residentes. Los requerimientos de identidad y registro tendrán un éxito limitado con la creciente facilidad de ubicar los sitios en el extranjero.

Mientras que las autoridades típicamente gozan de poder para obtener la información y los documentos necesarios para controlar dentro de su jurisdicción, necesitan de la cooperación y de tratados para otras jurisdicciones. Aun donde esa cooperación existe, las dificultades de intentar obtener información de documentos encriptados en forma digital es enorme. En algunos otros casos la falta de regulación por parte de algunos hace imposible negociar tratados y por ende no existe el control.

La necesidad de verificar la identidad de la contraparte es también un problema en el comercio electrónico. Por ejemplo, un vendedor de información electrónica puede decir que es residente de tal o cual país que tenga un tratado libre de impuestos. Actualmente, en algunos países, el pagador puede confiar en el código postal de aquel que cobra. En el comercio electrónico no existe relación alguna entre la dirección del sitio y la ubicación física. Una persona podría establecer un sitio en una jurisdicción con tratado sin tener ninguna otra relación con la misma. Si se quieren imponer impuestos duraderos, será necesario establecer estándares y procedimientos para verificar la identidad de contrapartes electrónicas.

Aún si se logra identificar quien es el propietario de un sitio de Internet, los administradores encontraran mayores dificultades identificando y rastreando las transacciones electrónicas como consecuencia de factores como la encripcion, la fragmentación de transmisiones y el uso de “controles remotos”.

Universidad de San Andrés

Quienes controlan los impuestos, necesitan de los libros y la información registrada para encontrar y detectar la evasión. Por esto existen requerimientos específicos y regulaciones para llevar los libros. En el caso de ventas electrónicas, puede que las transacciones no sean registradas en papel ya que las ordenes de los clientes y su cumplimiento son hechos electrónicamente, por lo tanto, el único registro disponible puede que sea electrónico. Y estos generalmente son muy fáciles de modificar. Como consecuencia, los registros electrónicos y documentos de negocios deben ser verificables para minimizar el potencial de evasión.

De todas formas, nuevas tecnologías pueden crear soluciones a algunos de estos problemas. Por ejemplo, tecnologías como los certificados digitales pueden hacer posible la identificación de una contraparte y "registros de notarizacion" pueden hacer posible verificar que los registros electrónicos no hayan sido modificados.

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés

Capítulo 4.
Los desafíos a los Impuestos al Consumo

Esta sección se enfoca principalmente en el Impuesto al valor agregado, aunque muchos de los temas repasados también podrían aplicarse a otros impuestos de ventas.
La revolución de las comunicaciones presenta desafíos para los conceptos tradicionales que fundamentan al IVA. Los administradores están preocupados con las maneras en que la oferta de servicios de telecomunicaciones, tarifas de Internet, emisiones satelitales y oferta de software de computación van a ser tratados en cuanto al IVA.

Capítulo 4.1
Una breve descripción del IVA.

Además de los servicios relacionados al sector financiero, la mayoría de las locaciones y prestaciones en cuestión son generalmente gravables en el IVA cuando son provistas para consumo domestico, y excluidas cuando son exportadas (la exportación de servicios esta fuera del objeto mientras no tenga efectos en Argentina).

Consecuentemente, son las reglas del IVA que gobiernan la contabilidad de servicios internacionales las que siempre han presentado problemas para los administradores. Estos problemas se amplifican ampliamente cuando los servicios dependientes de las nuevas tecnologías son tomados en cuenta, particularmente respecto del tiempo, lugar y valor de lo provisto.

La siguiente discusión hace numerosas referencias a servicios provistos por la red. Estos incluyen actividades en línea (información digitalizada incluyendo texto, sonido, fotos, software, etc.) donde el pedido y la entrega de los bienes y servicios es hecha electrónicamente; y actividades off-line (tales como consultoría, publicidad, servicios telefónicos o financieros provistos vía la red) donde los servicios se ordenan electrónicamente pero son entregados por otras vías.

Igual que en la mayoría de los países de la OECD, en Argentina, del débito fiscal calculado los responsables restarán “el gravamen que, en el período fiscal que se liquida, se les

hubiera facturado por compra o importación definitiva de bienes, locaciones o prestaciones [...] En la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, cualquiera fuese la etapa de su aplicación.[4]"

Para el caso de los exportadores, estos "podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas; el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a las exportaciones.[5]"

El IVA es un impuesto al gasto del consumidor y es cobrado en la oferta de bienes y servicios afectados a consideración dentro del territorio del país por una persona o entidad imponible. Estos bienes no deben estar específicamente exentos o tener un IVA igual a cero (como es el caso de las exportaciones). Además de la venta de cosas muebles para aquellos sujetos que la norma considera sujetos pasivos del IVA, entre otros hechos objetos del gravamen cobra a las importaciones.

Cada persona registrada con las autoridades recibe un numero de identificación únicamente para el uso con el IVA, en nuestro país este numero identificatorio es el C.U.I.T.
Para muchas de las empresas, el IVA no es un costo sino un flujo pasajero. Es el consumidor final, el que finalmente paga el impuesto.

La base imponible es "el precio neto de la venta, de la locación o de la prestación de servicios" que es "el que resulte de la factura o documento equivalente extendido por los obligados al ingreso del impuesto." "Cuando no exista factura o documento equivalente, o ellas no expresen el valor corriente en plaza, se presumirá que este es el valor computable, salvo prueba en contrario.[6]"

Capítulo 4.2

La locación y prestación de servicios y el concepto de "lugar de transacción"

[4] Artículo 12° de la ley 23.349, Ley del Impuesto al Valor Agregado.
[5] Artículo 43° de la ley 23.349, Ley del Impuesto al Valor Agregado.
[6] Artículo 10° de la ley 23.349, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En todos los países que implementan el IVA existe un conjunto de reglas para determinar en que país corresponde cobrar el impuesto a ciertas transacciones. En Argentina se utiliza el principio de lugar de transacción que incluye a todos los productos, locaciones o prestaciones de servicios realizadas dentro del territorio de la nación (para los servicios es el lugar en donde se hace efectivo el servicio). Para el caso de las telecomunicaciones se consideran dentro del país en la medida en que su retribución sea atribuible a una empresa ubicada en él.

La ley del impuesto al valor agregado dice en su articulo primero inciso b): "Las obras, locaciones y prestaciones de servicios incluidas en el artículo 3ro, realizadas en el territorio de la Nación. En el caso de las telecomunicaciones internacionales se las entenderá realizadas en el país en la medida en que su retribución sea atribuible a la empresa ubicada en él. [...] Como señalamos, "no se consideran realizadas en el territorio de la Nación aquellas prestaciones efectuadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior." Al respecto la Circular 1288 (20/5/93) señaló: "Aclárese que las locaciones y prestaciones de servicios, a que alude el párrafo incorporado en el artículo 13 del decreto reglamentario del impuesto al valor agregado [...] para que revistan el carácter de exportaciones y resulten actividades exentas, deberán ser efectuadas en el país y su utilización o explotación efectiva ser llevada a cabo en el exterior, no dependiendo de la ubicación territorial del prestatario sino, por el contrario, del lugar donde el servicio es aplicado."

Aquí tenemos ya varios problemas a resolver. El primero es en cuanto a la primera parte de este articulo en la cual se menciona que las prestaciones o servicios deben haber sido realizadas dentro del territorio del país. Internet genera un enorme problema para la administración en cuanto a este punto. ¿Cómo decidimos que servicios o prestaciones fueron hechos dentro del país cuando la Internet no le da importancia a la ubicación física de las personas y por lo tanto, en gran numero de casos, es imposible saberla?

En cuanto a la parte de las telecomunicaciones en la ultima década hemos visto enormes desarrollos en el área. Los principales efectos de estos desarrollos pueden resumirse de la siguiente manera:

i) En un creciente número de países, a los consumidores se les presentan mas opciones en cuanto a la variedad de servicios disponibles y el número de proveedores de servicios. Una creciente competencia internacional también implica que el proveedor de tales servicios no necesariamente esta en el mismo país que el consumidor. O sea que el lugar de transacción no necesariamente es el país de consumo.

ii) A través del uso de tecnología moderna, por ejemplo satélites, es posible para los proveedores ofrecer servicios de telecomunicaciones sin tener un lugar tangible de negocio en, o en cualquier caso cerca, del lugar de consumo.

iii) Con desarrollos tales como el mayor uso de tarjetas telefónicas, establecimientos crediticios y teléfonos móviles, el uso del teléfono puede ocurrir en distintos países a los que la persona pertenece o en donde se lo factura.

Estos nuevos desarrollos le ofrecen a los consumidores nuevas oportunidades para evadir o eludir el IVA permitiéndoles acudir a proveedores que no son residentes, no tienen sucursales en el país y pertenecen a países que no tienen acuerdos y por ende se encuentran fuera de la jurisdicción del impuesto. Esto claramente mina las reglas de lugar de transacción.

Un ejemplo actual de esto son los servicios telefónicos provistos vía Internet. Ya existe Software que permite a los usuarios hacer llamadas de larga distancia usando su conexión a Internet (un ejemplo de ello es el sitio www.dialpad.com que permite hacer llamadas gratuitas a Estados Unidos a través de Internet). Esto permite a los consumidores evadir las redes de telecomunicaciones provistas por las compañías telefónicas y les permite evadir por lo tanto el impuesto que les corresponde.

La calidad de sonido del teléfono vía Internet es muy inferior al normal, pero con la velocidad a la que se están desarrollando las tecnologías, es probable que este problema no dure mucho tiempo. Ya que los proveedores del software son vistos únicamente como eso y no como proveedores de telecomunicaciones, no están gravados como tal. Como

consecuencia quienes fabrican este software pueden no estar sujetos a las mismas regulaciones que gobiernan a los proveedores de servicios telefónicos de larga distancia.

Los usuarios no tienen que pagar ninguna tarifa con relación a la cantidad de llamadas o de tiempo que hablen. Simplemente hablan todo lo que quieren sin que nadie controle cuanto lo hacen y solo pagan la conexión a Internet. Si este método adquiere mas popularidad provocara una erosión tanto en la base imponible y en el numero de clientes de las telecomunicaciones.

Una posible solución a este problema podría ser ampliar la definición de lugar de transacción para que incluya al lugar en el cual esta ubicado el cliente. Esta alternativa se ve muy atractiva pero presenta algunos problemas. Muchas de las instituciones evadirían los impuestos utilizando clientes (que probablemente no serían los reales) que se encuentran en paraísos fiscales. No siempre el cliente es la misma persona que consume el producto. Y en tal caso el cliente y el consumidor pueden no estar ubicados en el mismo país.

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés

Capítulo 4.3

Distinguir entre productos y servicios.

Un caso particularmente importante para la Administración en el ámbito internacional es la distinción entre que es un producto y que es un servicio. Antes de la aparición de Internet esta distinción era bastante clara. Ahora, con la conversión de productos que solían ser tangibles a productos digitalizados, la discusión ha surgido con respecto a si estos productos puramente digitales (software, música, etc.) son servicios o productos. La importancia de esta distinción se basa fundamentalmente en que las jurisdicciones serian distintas dependiendo de un caso o de otro. Giampaolo Corabi[7] ejemplifica este problema de la siguiente manera: Los Estados Unidos de América presionan a fin de que sea reconocida la calificación de bien o producto para aquello intercambiado por vía telemática; la Unión Europea insiste a fin de que en el mercado digital sea reconocida la calificación de servicio a aquello que es cambiado o vendido en la red. La diferencia de

[7] En "Evasión Fiscal Internacional y evolución de las tecnologías: El desafió del comercio electrónico y las contradicciones del derecho tributario internacional." Mimeo Año 1999.

orden cualitativo y cultural se debe a la distinta posición de los dos sujetos, o bien de los sujetos económicos pertenecientes a las dos partes.

Siendo Estados Unidos el mayor país productor de bienes digitales y también quien más los exporta, calificar a los productos digitales como productos físicos le daría derecho a someterlos a imposición en el país de residencia del vendedor. De esta forma, sería Estados Unidos el país con mayor recaudación.

Al contrario, si se toma la postura de la Unión Europea, considerar a los productos digitales como servicios seria asegurar que los impuestos indirectos deberían ser aplicados según la legislación del país de residencia del comprador. En tal caso seria Europa quien vería una mayor entrada de fondos a las administraciones europeas.

Este será un problema que requerirá de una amplia coordinación internacional para llegar a la mejor solución.

Capítulo 4.4
El impacto del IVA en el comercio electrónico.

Para evaluar el impacto del IVA y los impuestos de Aduana es necesario en primera instancia categorizar las transacciones en provisión on-line y off-line. En segundo lugar, es importante considerar si las transacciones son consideradas como una provisión de productos o como una provisión de servicios (particularmente en los casos como la música, videos, software de computación). Por último los servicios mezclados de telecomunicaciones / Internet que son difíciles de clasificar y desenredar.

Las actividades off-line (o fuera de línea, ya explicadas anteriormente) que involucran transacciones internacionales de bienes por correo, continuarán, en principio, siendo tratadas por las aduanas en el punto de importación y cobrando el correspondiente IVA además de la tasa de importación. La diferencia más importante será el enorme aumento de transacciones de este tipo si se le permite al comercio electrónico desarrollar su mayor potencial. Similarmente, la mayoría de los servicios off-line ofrecidos en Internet no presentan nuevos problemas para el IVA, pero con los volúmenes que se anticipan existe

una gran duda de cuanto control efectivo podrán llevar a cabo las autoridades con sus decrecientes recursos.

La provisión de actividades en-línea en la forma de información digitalizada presentan un serio desafío para el presente sistema de “lugar de transacción”, como se ha explicado anteriormente, creando posibilidades reales de doble o ninguna imposición. El lugar en donde se hace efectiva la transacción depende de cómo sea clasificado el bien, ya sea clasificado como un producto o como un servicio y también depende de que tipo de servicio se lo considere. Definir estos puntos será de suma importancia, ya que dejarlo de lado puede provocar conflictos entre países en la forma de competencia tributaria y discusiones por jurisdicción. (El problema del “lugar de transacción”dependiendo de la clasificación será profundizado más adelante.)

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés

Capítulo 5.

Residencia.

Expresa la ley del impuesto a las ganancias que"Todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal quedan sujetas al gravamen de emergencia que establece esta ley", "Los sujetos a los que se refiere el párrafo anterior residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior...", "Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente Argentina".

En Argentina, al igual que en muchos lugares del mundo, se le da un trato distinto a aquellas empresas residentes y aquellas no residentes, esto presentara un problema adicional. El artículo 119 enumera las situaciones que determinan que un sujeto sea residente en el país. A tal fin se han considerado dos condiciones: La primera de ellas es la nacionalidad (personas físicas de nacionalidad Argentina) y la segunda es la permanencia en el país por un período de tiempo continuado de doce meses o la obtención de la residencia permanente según las normas de migración (incisos a) y b) del artículo 119).
Los incisos d) y e) se refieren a los casos de las personas jurídicas o empresas. Es el lugar de constitución para sociedades y el de ubicación en el caso de empresas unipersonales. Los establecimientos estables comprendidos en el inc b) del Art. 69 tienen la condición de residentes a los fines de la ley del impuesto a las ganancias y por ello quedan sujetos al gravamen por sus ganancias de fuente extranjera.

Las razones que convierten a la residencia en un problema son ya conocidas, la falta de ubicación física dentro de la red y la falta de bordes nacionales sumado a la facilidad con que las empresas pueden moverse y ofrecer sus servicios a través de la red desde cualquier lugar del mundo. Aunque el ejemplo sea específico al impuesto a las ganancias, este problema se presenta en todos los impuestos que discriminan a residentes de no residentes. Internet no tiene bordes nacionales y no le da importancia a la ubicación física. Como consecuencia, operar desde paraísos fiscales es extremadamente fácil en muchos casos (especialmente en los casos en los que el bien o el servicio es completamente electrónico) y esto permitiría que muchas empresas operen en el país sin estar presentes físicamente y sin tener casi ninguna relación con él.

Capítulo 6

Treaty Shopping

Cuando dos Estados firman un acuerdo de doble tributación, se otorgan mutuas concesiones de carácter personal. La consecuencia no prevista de este hecho, es que se corre el riesgo de que residentes de terceros estados se vean beneficiados. Es cierto también, que para el caso de Argentina, muchos de los acuerdos han previsto esta situación y han creado condiciones para que un producto pueda ser considerado como dentro del acuerdo o sea excluido.

Luis Eduardo Schoueri[8] define al "treaty shopping"de la siguiente manera: "El Treaty Shopping existe cuando el contribuyente, no incluido entre los beneficiarios de un acuerdo de doble tributación, estructura sus negocios, interponiendo entre si y la fuente de ganancias, a una persona o establecimiento permanente, con el objetivo de obtener los beneficios del acuerdo de doble tributación."

El problema renacerá con el desarrollo y expansión de Internet. Al permitir que las empresas tengan una movilidad física casi absoluta (porque en realidad no tienen ubicación física sino virtual) el Treaty Shopping se podría convertir en una practica usual. Las empresas podrán establecer sus domicilios fiscales en países que tiene acuerdos de doble imposición con el solo objetivo de reducir sus obligaciones fiscales y sin tener un real establecimiento dentro del país. Como consecuencia, no solo podrán las empresas ubicarse en paraísos fiscales, sino que todos los tratados de doble tributación se convertirán en paraísos fiscales para las industrias involucradas que ofrecen sus productos a través de la red. Este es otro motivo por el cual la definición del establecimiento estable debe ser revisada.

[8] "Reflexiones sobre la práctica de "Treaty Shopping", Sexto Congreso Tributario, 1998, Tomo 1, pág. 468.

Capítulo 7

Los impuestos al ingreso.

Cap 7.1 La ley de ganancias y la redes privadas internas.

El surgimiento y desarrollo de muchas redes privadas (que conectan distintas partes de una misma empresa en distintas partes del mundo) harán difícil determinar que parte de la renta es de fuente Argentina. Estas redes permiten desarrollar un proyecto simultáneamente en muchos países distintos. Supongamos que una empresa Argentina le pide a una empresa en línea que le desarrolle algún proyecto especial. La empresa contratada tiene varias sucursales alrededor del mundo y una en Argentina. Desde cada lugar del mundo el proyecto es desarrollado en coordinación a través de una red privada. Cuando se finaliza el proyecto y es entregado, la empresa tiene una obligación tributaria, pero la pregunta es, ¿por qué monto?. La ley del Impuesto a las Ganancias en su artículo 14 señala: "Las sucursales y demás establecimientos estables de empresas, personas o entidades del extranjero, deberán efectuar sus registraciones contables en forma separada de sus casas matrices y demás establecimientos estables..." También agrega que, "A falta de contabilidad suficiente o cuando la misma no refleje exactamente la ganancia neta de fuente Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, podrá considerar que los entes del país y del exterior [...] forman una unidad económica y determinar la ganancia neta sujeta al gravamen."

A pesar de que está previsto el caso en que una empresa local no lleve libros, en el comercio electrónico será muy difícil, en muchos de los casos, discriminar que parte le corresponde a la empresa local y que parte lo corresponde a la casa matriz. Veamos el problema del establecimiento estable con mayor profundidad.

El caso de las empresas vinculadas internacionalmente (Multi National Enterprises o MNE) también será expuesto a continuación.

Capítulo 7.2

El problema del establecimiento estable en la ganancia mínima presunta.

El tema del establecimiento estable ha sido uno de gran discusión. A pesar de que se intenta hacer una enumeración taxativa de los principales casos, Internet presentará uno aun más complicado.

Existen tres criterios para determinar la existencia de un establecimiento estable en el contexto internacional.[9]

El primero es el de "fixed place of management" o sea, una sede fija de negocios en el país extranjero. Sede fija se refiere a un establecimiento estrictamente conectada con el territorio, de modo tal que sea imposible la actividad de la empresa sin esa sede.

Cabe citar un caso paradójico expuesto por Corabi y aplicable también a los Servers. Una sociedad holandesa comercializadora de combustible, para poder venderlo en territorio alemán debió construir un gasoducto, el cual fue considerado por la Corte Alemana como establecimiento permanente en Alemania de la sociedad holandesa, porque respondía al principio de sede fija en el lugar, dada la conexión con el territorio y la indispensabilidad de la estructura para el ejercicio de la actividad de la empresa en Alemania.

Al constituir un lugar en donde se depositan datos, productos intangibles, y archivos, se puede considerar como un establecimiento permanente similar a un deposito. De todas formas el contribuyente vencerá en un caso contencioso porque la interpretación es muy forzada.

Otro criterio es el que los ingleses llaman "agency clause" es decir la naturaleza o no de un agente comercial, y en caso de que exista, si este constituye o no un establecimiento permanente. El criterio fijado por la OECD se refiere a la naturaleza de dependencia o independencia del agente respecto al país donde tiene sede la sociedad. Esto significa que si el agente extranjero tiene el poder de obligar a la sociedad y es al mismo tiempo

[9] Giampaolo Corabi, "Evasión Fiscal Internacional y la evolución de las tecnologías: El Desafió del Comercio Electrónico y las contradicciones del Derecho Tributario Internacional."

dependiente de las ordenes de la sociedad, él constituye un establecimiento permanente. Si es independiente no será considerado tal.

Si transferimos estos conceptos al campo del comercio electrónico, las cosas se complican por el hecho de que un buen ingeniero telemático puede hacer funcionar un Server como agente: Imaginemos que el ingeniero crea un procedimiento por el cual el cliente extranjero manda su orden vía Internet al Server, y este posea en si mismo un procedimiento automático, un algoritmo con el cual aceptar o no esta orden, sin que le deba transmitir a la casa matriz y sin tener que esperar que la casa matriz del visto bueno. El Server es entonces dependiente en virtud del algoritmo y es contemporáneamente un agente en grado de obligar a la sociedad.

El tercer criterio para determinar la existencia del establecimiento permanente es el de la "construction clause", usado en particular por la problemática de la obra: con el fin de eliminar discusiones acerca de la naturaleza o no de establecimiento permanente extranjero de la obra de una empresa no residente, se afirmo que si la obra tiene duración mayor a los doce meses (modelo OECD) constituye organización estable.

La primera pregunta que debemos hacernos, según el informe de la OECD[10] con respecto al comercio electrónico es si la ley presente considera la posibilidad de un sitio que utiliza un Server con dueños extranjeros, teniendo en cuenta que no necesariamente hay empleados de la empresa en el país. Esto requiere la determinación de si el sitio constituye un "establecimiento estable domiciliado o ubicado en el país", si esta "desarrollando actividades comerciales", y si es un "lugar fijo de negocio". Todos los criterios expuestos anteriormente son adaptaciones con muchas falencias, y por ende se deberán crear nuevos criterios para tratar el tema del comercio electrónico y situaciones como la del ejemplo.

La determinación sobre la constitución o no de un "lugar fijo que desarrolla actividades comerciales"debe tomar en cuenta varios posible escenarios. Por ejemplo, un Server puede estar ubicado en un país en donde la empresa no tiene ninguna otra presencia. Alternativamente, podría estar ubicado en una computadora portátil usada en distintos lugares de ese edificio o trasladad de ciudad en ciudad por un empleado. Mas problemas

[10] "Electronic Commerce: The Challanges to tax authorities and tax payers", Turku, Finlandia, 18 de noviembre de 1997.

podrían surgir en el caso de que varios Servers en varias ciudades del mundo tuviesen lo que se llaman "mirror sites" o sitios espejo, que son reproducciones exactas del original pero con distintas ubicaciones físicas. En este caso el usuario sería derivado a uno u otro sitio dependiendo del trafico en la red. Otra posibilidad podría ser que tenga un solo sitio que es transferido cada mes a un edificio, ciudad, o país nuevo. Quien es el propietario de los contenidos del sitio y del Server también seria importante: por ejemplo, la empresa podría ser dueña del sitio pero tener el Server con leasing. O tener tanto el sitio como el Server en leasing.

Otra complicación (por ahora contenida por la falta de ancho de banda, pero no por mucho tiempo) surgirá cuando las empresas puedan transferir todas sus funciones a la red y a cualquier lugar del planeta. En estos casos en los cuales la imposición depende de la existencia de un establecimiento estable para atribuirle la obligación tributaria habrá que modificar las leyes o encontrar soluciones porque de lo contrario, las empresas se moverán (sin prácticamente dificultad) a paraísos fiscales.

Si se logra determinar que una empresa que esta desarrollando una actividad comercial en el país tiene un establecimiento estable, es necesario determinar la ganancia atribuible a ese establecimiento. A pesar de que la ley tiene instrucciones especificas de cómo hacerlo un gran numero de complicaciones podría surgir para este tipo de empresas. Por ejemplo, en el caso mencionado anteriormente en el cual los servidores se transfieren clientes constantemente dependiendo del tráfico que haya en la red en ese momento. Sería casi imposible una determinación de este tipo. Algunos estarán pensando, "bueno, reviso la contabilidad de ese establecimiento y veo que ganancias son imponibles y cuales no", pero en el caso de muchas de las empresas de Internet, la contabilidad esta centralizada y la información viaja instantáneamente de un lugar al otro. Esto hará que la Administración tenga que distinguir entre lo atribuible a la empresa local y lo atribuible a todas las demás empresas en el mundo. Esto no es tarea fácil.

Podemos decir entonces, usando las palabras del Dr. Vicente Oscar Diaz[11] que "la dificultad en el ámbito del "establecimiento permanente" en el "cibercomercio" no radica en determinar si una entidad se dedica a realizar actividades comerciales; sino en concretar,

[11] Trab. Cit. "Hacia una categorización del cibercomercio en sus aspectos tributarios", Boletín Informativo, Asociación Argentina de Estudios Fiscales, Mayo del 2000.

sin la menor duda, si dicha entidad tiene la presencia suficiente en un país determinado para considerar sus ingresos sujetos a tributación en el mismo."

Algunos de los nuevos criterios propuestos son: el de "establecimiento impermanente"del profesor Avi-Yonah, el nivel de facturación en un país extranjero, el numero de ordenes recibidas y respondidas. Si bien son sugestivas solo implican propuestas. Utilizando los criterios actuales y vigentes, un Server difícilmente constituye un lugar fijo de negocios.

Capítulo 7.3
Problemas con los Precios de Transferencia.

El *tranfer pricing* es el término utilizado para describir las transacciones hechas por partes de una MNE que sean comparables a una transacción similar entre empresas independientes. La revolución en las comunicaciones no presenta problemas nuevos, ni otorga diferente dimensión a la cuestión. El desarrollo de redes internas privadas han facilitado una mayor integración entre las partes de una MNE sin importar sus ubicaciones físicas. Al estar integradas muchas de las partes administrativas y muchas de las funciones se hará más difícil para las administraciones tributarias dividir los beneficios entre las empresas relacionadas. Si la contabilidad es llevada a cabo simultáneamente en varios lugares físicos para todas las partes de la empresa. Entonces discriminar los beneficios de una parte de los de otra se hace muy difícil.

No solo la integración de las contabilidades puede causar problemas. La red permite que distintas partes de un mismo proyecto sean hechas simultáneamente en distintas partes del mundo. Este tipo de integración hace difícil saber a quien se le puede atribuir que parte del proyecto.

Todo el problema adquiere mayor dimensión cuando se trata de negocios internacionales donde al objeto de la transacción es el "software"y el medio empleado es la vía telemática, dada la dificultad de encontrar precios comparables.

Capítulo 8

Propuestas para una zona libre de impuestos

Estados Unidos presentó el *"Framework for Global Electronic Commerce"* en el cual propone que "Internet debería ser declarada una zona libre de impuestos en los casos en que es usada para proveer bienes o servicios". En este contexto, es necesario distinguir entre los productos o servicios que se piden por Internet y son entregados por los mecanismos tradicionales, y aquellos que son entregados electrónicamente.

Capítulo 8.1

Eficiencia vs. Equidad y Progresividad.

Estados Unidos ha decidido no cobrar impuestos al comercio electrónico hasta el 2006. El argumento utilizado es que durante este plazo se permite al nuevo comercio "desarrollarse" sin barreras que lo frenen. Muchos expertos argumentan que hacer esto viola uno de los principios que deben ser aplicados en la tributación.

Repasemos primero cuales son, según Jeffrey Owens[12] los principios impositivos generales que deberían aplicarse al comercio electrónico:

1) Neutralidad y Equidad: El sistema tributario deberá tratar de ser neutral y equitativo con formas de comercio electrónico y formas convencionales y electrónicas. Las decisiones comerciales deberán estar motivadas por consideraciones económicas en lugar de impositivas. Los contribuyentes en situaciones similares que realicen transacciones similares deberían estar sujetos a niveles impositivos similares.

2) Eficacia: Se deberán minimizar al máximo tanto los costos de acatamiento para los contribuyentes como los administrativos para las autoridades impositivas.

3) Certeza y simplicidad: Las reglamentaciones impositivas deberán ser claras y fáciles de entender para que los contribuyentes puedan anticipar las consecuencias

[12] En "Temas emergentes de la reforma impositiva.", Director de asuntos fiscales de la OECD.

de una transacción, sabiendo de antemano, cuando, donde, y como se imputara el impuesto.

4) Efectividad e Imparcialidad: El sistema impositivo deber producir el monto impositivo justo en el momento correcto. Se debe minimizar el potencial de evasión fiscal manteniendo medidas proporcionales al riesgo para contrarrestar dicha evasión.

5) Flexibilidad: Los sistemas impositivos deben ser flexibles y dinámicos manteniéndose a tono con los desarrollos comerciales y tecnológicos.

El principio violado es el de la equidad. Esta claro que en muchos de los casos de transacciones hechas por Internet no se esta pagando un impuesto que si se cobra a una transacción idéntica hecha por la vía tradicional. La pregunta que surge entonces es ¿porqué se esta violando este principio? Se esta violando porque parece ser que este principio esta, desde el punto de vista de algunos gobiernos (como el de EEUU) subordinado al principio de eficiencia. Aplicar un impuesto hoy a Internet implicaría un alto costo para el desarrollo de estas industrias, y además implicaría una enorme ineficiencia por parte de la Administración a la hora de recaudar los impuestos. El neto es negativo. Se pierde mas cobrándolos (debido a que frena el desarrollo sin aumentar significativamente la recaudación) que no cobrándolos. La segunda violación es en cuanto a la progresividad del impuesto. El noventa por ciento de los usuarios de la red en Estados Unidos pertenecen al grupo social de mayores ingresos. Por lo tanto, si una de estas personas ricas decide que necesita comprar un antivirus, solo tiene que ingresar en la página y comprarlo digitalmente y libre de impuestos. Asumamos que la persona mas pobre tiene una computadora sin conexión a Internet. Esta necesita ir a un negocio a comprarlo y por ende se le cobra el impuesto. Podemos concluir por el momento, que el principio de equidad junto con el de progresividad están subordinados al de eficiencia y es por ello que Estados Unidos ha decidido no cobrarle impuestos a la red. El caso de Estados Unidos es claramente un caso especial. Es poca (en comparación) la parte de recaudación que pierde, y no tiene problemas de dinero. Otros países como Argentina no se

pueden dar el lujo de liberar de impuestos a la red pues podrían significar una suma importante para el ente recaudador.

Capítulo 8.2

Otra propuesta conocida en el ámbito internacional: El "Bit Tax"

Esta propuesta fue hecha por algunos de los países de la Unión Europea. Es una alternativa a la propuesta de una zona libre de impuestos que ha hecho Estados Unidos.
Esta propuesta intenta disminuir la evasión fiscal internacional, que es la "espina en el costado de la administración financiera mundial;" y "un fenómeno que amenaza en sus raíces el equilibrio de las cuentas publicas y por lo tanto la misma estabilidad de los Estados, así como las relaciones internacionales."[13]

Como lo dice su nombre, el "bit tax" es un peaje a la transmisión de bits (la unidad de transmisión más pequeña) que repercutiría en forma individual por cada usuario de Internet y recaudado por proveedores de servicios en línea.

Al igual que la propuesta de Estados Unidos, aquí también se sacrifica la equidad en nombre de la eficiencia. En nuestra opinión, el "bit tax" es el impuesto mas inequitativo y más disparatado de todos. Es la búsqueda de una solución fácil a un problema complicado. Yo creo que si este impuesto aumentara en popularidad seria como esconder la basura debajo de la alfombra, en el largo plazo terminaría por reflotar los problemas con mayor gravedad. Comparto la opinión del Dr. Vicente Oscar Díaz[14] en que el "bit tax" "podría engendrar materia tributaria sobre signos digitalizados que no expresan actos comerciales y confundir el correo electrónico como actos simples de comercio no traduce un acto de justicia tributaria, lo que significa evidentemente que "e-mail" e "Internet" no son sinónimos."

Creo además que el "bit tax"estaría cobrándole impuestos distintos productos similares e impuestos iguales a productos completamente distinto. Además habría una especie de

[13] Giampaolo Corabi, "Evasión Fiscal Internacional y evolución de las Tecnologías: El desafío del comercio electrónico y las contradicciones del derecho tributario internacional."

doble imposición constante porque cada transacción requiere que la información enviada por una persona sea recibida por la otra y viceversa. Un ejemplo simple de esto sería: yo tengo un programa de software que esta en venta, un amigo mío decide comprarlo pero me pide que se lo envíe compactado (con el uso de programas como el WinZip). El "bit tax" cobra un mayor impuesto mientras mayor sea el tamaño (medido en bits) de la información enviada, en este caso ambos archivos son exactamente iguales con la excepción de que uno esta compactado y el otro no. Por lo tanto, el impuesto soportado por este amigo sería menor que a aquel que no me lo pidiera compactado y el producto seria idéntico en ambos casos.

La única ventaja que si se le podría reconocer a este impuesto es su fácil aplicación y recaudación, pero repito, la idea no es olvidarse completamente de la equidad para lograr mayor eficiencia de una manera rápida y fácil.

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés

[14] En "Hacia una categorización del cibercomercio en sus aspectos tributarios.", Boletín Informativo de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales de mayo del 2000, Pág.46.

Capítulo 9.

Las oportunidades ofrecidas por nuevas tecnologías de la comunicación a los Administradores.

Mientras que los desafíos ya existen, las oportunidades ofrecidas por nuevas tecnologías están solo comenzando a emerger. Los administradores podrán mejorar sus operaciones usando nuevas facilidades de comunicación. Ya algunas autoridades tienen programas EDI (o *electronic data interchange*) que hacen sus operaciones más eficientes. Mejorando la calidad y velocidad del servicio a los contribuyentes. El EDI significa que las empresas necesitan menos tiempo para obedecer con las regulaciones impositivas y tanto la administración como el contribuyente usan menos papel. Otros beneficios incluyen la constante actualización de las cuentas de los clientes, procesamiento más veloz, mejor productividad y reembolsos más veloces.

Para el caso de Argentina el único aprovechamiento de Internet que ha hecho la Administración Tributaria hasta el momento, es el ofrecimiento de "Osiris en línea". Este será explicado en un anexo al final del trabajo.

En el área de impuestos al ingreso, algunos países (Australia, Canadá, Dinamarca, Los Países Bajos, y los Estados Unidos) ya implementaron[15]:

i) Programas de deposito directo

El deposito directo puede reemplazar a los cheques como método estándar de emitir pagos. El deposito directo tiene ciertas ventajas por sobre el método tradicional de pago. Ofrece a los clientes una manera segura, confiable, y veloz de recibir pagos, y le ahorra a los estados dinero a través de menos tarifas y pagos a servicios postales. Los clientes empresarios también pueden tener sus reembolsos depositados directamente.

ii) Se puede utilizar un medio electrónico para llevar a cabo los llenados electrónicos de formularios, como es el caso de las declaraciones juradas en Argentina (Osiris en línea). De esta manera se simplifica el registro impositivo y los requisitos de archivo.

[15] OECD, "Electronic Commerce: The challenges to tax authorities and tax payers.", Turku, Finlandia, Noviembre de 1997.

iii) Deducciones automatizadas.

Se pueden aceptar las deducciones electrónicamente.

iv) Mejora en el intercambio de información.

Redes internas pueden mejorar la manera en que la información es compartida. Se puede lograr una mejor velocidad y una mayor eficiencia en la disponibilidad de la información.

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés

Capítulo 10.

Conclusiones

Durante todo el trabajo he expuesto los principales problemas a los que se enfrentará la Administración Tributaria Argentina y Mundial. El tema esta aún muy poco desarrollado y los problemas actuales no son todos los que deberán ser enfrentados. Con el desarrollo de nuevas tecnologías aparecerán aún mas modalidades de negocios que deberán ser incluidas dentro de la regulación. Argentina debería adelantarse a los problemas y comenzar con la investigación de cuales son las fallas que ya están presentes (aunque no en gran escala por el poco de desarrollo, en cuanto a usuarios, que tiene Internet y el comercio electrónico en nuestro país) para poder empezar con la discusión de posibles soluciones. Este es el único camino para no tener que apagar los incendios en el futuro. Será clave llevar a cabo estas discusiones en un marco de cooperación con los demás miembros del MERCOSUR y aportando y recibiendo ayuda de las instituciones tributarias internacionales.
Por medio de esta cooperación se debe buscar[16]:

- La cooperación entre los gobiernos y el sector empresarial para implementar un marco tributario en el comercio electrónico preservando el total potencial de las nuevas tecnologías.

- Deberán simplificar los sistemas impositivos de manera que se minimicen los costos de acatamiento impositivo.

- Utilizar las nuevas tecnologías para simplificar los nuevos sistemas tributarios y perfeccionar el servicio al contribuyente.

- Deben utilizarse los mismos principios que en el comercio convencional cuando se desarrolle el marco para el comercio electrónico.

[16] Algunos de los puntos expuestos a continuación han sido expuestos por:
Jeffrey Owens, En "Temas emergentes de la reforma impositiva.", Director de asuntos fiscales de la OECD.
Dr. Alfredo Julio Lamagrande, "Evasión Fiscal", Relator General del Séptimo Congreso Tributario, llevado a cabo en San Martín de los Andes, en Septiembre de 1999. Página 174-175 del Tomo II.

- Deberán de alguna forma buscar la manera de poder asegurar el acceso a la información de manera confiable y verificable a fin de identificar a los contribuyentes y obtener la información necesaria para administrar el sistema impositivo.

- Crear medidas para incentivar el acatamiento voluntario y que mejoren el acatamiento en las transacciones electrónicas.

En el ámbito internacional:

- Mejorar el uso de acuerdos bilaterales y multilaterales relacionados con la ayuda administrativa.

- Considerar como se debe evitar el daño de la competencia impositiva en el comercio electrónico.

En cuanto a la identificación de los usuarios:

- Deberán desarrollar pautas internacionalmente aceptadas sobre los niveles de identificación necesarios que permitan la aceptación de firmas digitales como evidencia de la identidad en temas impositivos.

- Desarrollar requisitos de información internacionalmente compatibles, tales como la aceptación de registros electrónicos, formato de registros, acceso a la información de terceras partes y demás convenios de acceso, acuerdos de recaudación fiscal y períodos de retención.

En cuanto a los impuestos al consumo se deberá:

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés

- Reglamentar los impuestos al consumo entre países limítrofes para que se grave en la jurisdicción en donde efectivamente se llevo a cabo el consumo. Para ello se deberá buscar una cooperación internacional absoluta.

- En consulta con las compañías transportadoras y la Organización Mundial de Aduanas se deberá garantiza la recaudación en la importación de mercaderías físicas y se deberá buscar que estos sistemas faciliten y no dificulten misma.

En cuanto a los impuestos al ingreso:

- Se deberán buscar maneras para solucionar el problema del establecimiento estable. Algunas ya han sido propuestas y la continua búsqueda de una solución resultará clave para proteger los ingresos de la Administración y evitar la evasión.

- Buscar maneras de definir y controlar los casos en que existen problemas con los precios de transferencia usando una cooperación entre los estados y entre los estados y las empresas.

Deberían también, iniciarse las discusiones y tratativas entre los gobiernos y entre los gobiernos y las empresas que conforman al MERCOSUR para intentar dar los primeros pasos en materia de comercio electrónico que, aunque no esta muy desarrollado aun, es una de las áreas de mas crecimiento de la ultima década y aumentara su importancia en los años venideros. Esperar a que los problemas se agraven seria irresponsable y perjudicial tanto para los gobiernos como para los habitantes de los países. Proteger la fuente de ingreso de los estados garantiza la continuidad de los servicios y los bienes que el estado provee y aun más la continuidad de la administración misma. Sin recursos el estado no puede funcionar.

QUAERERE VERUM
Universidad de
San Andrés

Los abusos al cumplimiento tributario deben detectarse a través de los programas de fiscalización, e ir desarrollando programas que les permitan a los auditores adquirir experiencia con el comercio electrónico[17]

Aunque algunos de mis ejemplos expuestos durante este trabajo sean específicos a la ley Argentina, son similares y por lo tanto aplican al resto de las administraciones tributarias del mundo, y es en este marco en el cual se deben desarrollar las nuevas regulaciones que garanticen la supervivencia de estas administraciones. Un marco de cooperación y desarrollo **Internacional**.

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés

[17] Dr. Alfredo Julio Lamagrande, "Evasión Fiscal", Séptimo Congreso Tributario, San Martín de los Andes, Septiembre de 1999. Tomo II, Pág. 172.

ANEXO I

El caso de Osiris en Línea.

Hasta el momento este servicio constituye el mejor ejemplo de la utilidad que le brinda Internet a las Administraciones Tributarias mundiales. En Argentina es el único servicio que se ofrece en línea por la Administración. De todas formas se puede suponer que en un futuro no muy lejano este servicio se extenderá a un mayor numero de impuestos y obligaciones simplificando los tramites del contribuyentes, ahorrándole tiempo, y al mismo tiempo aumentando la eficiencia del estado.

El Osiris en Línea[18] es un sistema utilizado por la AFIP, para la presentación de Declaraciones Juradas bajo estrictas normas de seguridad.

Lo primero que se requiere es solicitar un contrato de adhesión al administrador. Cuando este es recibido, se lo completa y se lo envía al banco. El banco después de aceptarlo lo archivara y le enviara una copia a la administración.

Una vez concluida la etapa del contrato de adhesión, la persona le envía su declaración jurada al administrador y recibe un Acuse autenticado. El administrador le envía la DJ al A.F.I.P.

- Mediante el presente sistema, el usuario podrá efectuar la presentación de sus DDJJ en forma totalmente On-Line, utilizando una PC standard.

  Para ello deberá previamente adherirse al Sistema, consignar una Clave de su exclusivo conocimiento y luego presentar el Contrato de Adhesión que imprime automáticamente el sistema, en alguno de los bancos que hayan contratado con AFIP la prestación de este servicio y cuya nómina figura bajo el titulo Bancos Habilitados.

  El banco comunicará su adhesión a la AFIP y mantendrá en custodia, un ejemplar de su Contrato de Adhesión.

[18] Información obtenida de la AFIP, www.afip.gov.ar

A partir de ese momento el usuario queda habilitado para efectuar la presentación de sus futuras DDJJ utilizando una PC y en forma on-line.

Casos como el expuesto anteriormente son tempranos ejemplos del potencial que ofrece Internet a las Administraciones Tributarias, favoreciendo tanto a estas como al consumidor. Una parte (la administración) se favorece por una simplificación de procesos y un registro electrónico que permite mayor simpleza, velocidad y análisis de los datos almacenados. Para el cliente, este tipo de servicios ofrecen mucha mayor simpleza en la presentación de declaraciones y en la cancelación de otras obligaciones tributarias. La mayor simpleza, a su vez implica menor tiempo y menores complicaciones. Esto puede generar una menor evasión fiscal.

Este servicio podría ser extendido para el pago de todos los demás impuestos. De esta manera se estaría usando al máximo las posibilidades que ofrece la revolución de la comunicación. Surgirán dificultades pero creo que con el tiempo serán resueltas con una relativa facilidad. Además le ofrece una comodidad absoluta al contribuyente. Poder pagar los impuestos sin tener que hacer tramites, ni papeleos, ni colas es absolutamente mágico, era impensable hace unos años.

Universidad de
SanAndrés

Bibliografía

• Advisory Commission Report to Congress, April 2000, Mayority Proposal: Business Activity taxes, <www.ecommercecommission.org>

• Advisory Commission Report to Congress, April 2000, Mayority proposal: Business Activity taxes, <www.ecommercecommission.org>.

• Boletín Informativo de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, Mayo de 2000.

• Corabi, Giampaolo, "Evasión Fiscal Internacional y Evolución de las Tecnologías: El Desafío del Comercio Electrónico y las Contradicciones del Derecho Tributario Internacional."

• Inland Revenue Department, "Taxation and the Electronic Medium", , Nueva Zelanda, <http://www.ird.govt.nz/resourse/taxaint/taxaint.htm>

• Lamagrande, Dr. Alfredo Julio, "Evasión Fiscal", Séptimo Congreso Tributario, San Martín de los Andes, Septiembre de 1999. Tomo II, Pág. 172.

• OECD, "Dismantling the barriers of global electronic commerce." <www.oecd.org/dsti/sti/it/ec/prod/dismantl.htm>

• Owens, Jeffrey, "Temas Emergentes de la Reforma Impositiva", Director de Asuntos Fiscales OECD.

• Reunión de la OECD en Tukru, Finlandia, < www.onnet.es/08011005.htm>

• Reunión de la OECD en Turku, Finlandia, <www.oecd.org//daf/e_com/turku_e.pfd>

• Sambrizzi, Mariana, "Cómo pagar impuestos en Internet", <www.intermanagers.com/plsql/>

• Sambrizzi, Mariana, "Compras virtuales, problemas reales", < www.intermanagers.com/plsql/>

• Schoueri, Dr Luis Eduardo, "Reflexiones sobre la práctica de *Treaty Shopping*"..

• Sexto Congreso Tributario, 1998, Tomo 1, Trabajos de Investigación. Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed.

• Sistema Osiris en línea, <www.afip.com.ar>

• Taxing Internet Sales Hurts Consumers, Businessweek, <www.businessweek.com/2000/00_13/>

• Trascripción de una clase de Harvard, Internet & Society, <cyber.law.harvard.edu/fallsem97>

• Vicente Oscar Díaz, "Conceptos primarios para definir la imposición sobre el comercio electrónico", Revista Impuestos, Ed. La Ley, Enero de 2000.

• Wolfsohn, Ariel, “Los Impuestos en el Mundo. Definición de establecimiento permanente en el comercio electrónico. Nueva Discusión en la OECD.”, Periódico Económico Tributario. Editorial “La Ley”, Año IX Nro 202, (11-04-2000) Pág. 6-7.

QUAERERE VERUM
Universidad de
SanAndrés